ACTA Nº 1

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27días del mes de **abril** del año **2010,** siendo las **08:30** horas, se reúnen los miembros del **Comité Evaluador** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2010 "SERVICIOS DE REPOSICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL"**, los señores: **Lic. Gloria Martínez,** Directora de contrataciones y el **Abog. Leonardi Guerrero**, Jefe de Evaluación, a fin de realizar la evaluación pertinente de las ofertas presentadas por las firmas oferentes:-

1) LIQMIN S.A.C.I.A. con una oferta económica de **Guaraníes 54.000.000.**
2) SOME S.A.C.I.A. con una oferta económica de **Guaraníes 51.000.000.**

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1- **Lectura del Acta de Apertura de fecha 22de abril de 2010.-**
2- **Metodología de Evaluación.-**
3- **Verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03.-**
4- **Análisis de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03.-**
5- **Recomendación de Adjudicación.-**

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día se da lectura del acta de fecha 22 de abril 2010 que es aprobado por los presentes.

Como **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día establecido **Metodología de Evaluación,** la Lic. Gloria Martínez mociona que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece el Método de Evaluación, para ello da lectura al citado artículo que se transcribe a continuación:-

Art. 61 Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de Evaluación: -

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.-*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con el*

Lic. GLORIA MARTINEZ
Directora de Contrataciones

Abog. LEONARDI GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.

requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-

4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-*

Una vez concluida la lectura, la metodología de evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.-

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento al **TERCER PUNTO** del Orden del Día: **Verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03**.-

Para ello se **procederá a verificar la presentación de los documentos sustanciales** exigidos por la Convocante, en particular los mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones, a saber:
a)-Formulario de Oferta debidamente completado y firmado,
b)-Planilla de Ofertas debidamente completada y firmada,
c)-Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley Nº 2051/03,
d)-Poderes de representación.-

En la verificación de la presentación del **Formulario de Ofertas**, atendiendo a lo establecido en la Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación constata que el:-

a) FORMULARIO DE OFERTA DE LAS FIRMAS OFERENTES:

1) LIQMIN S.A.C.I.A. 2) SOME S.A.C.I.A., presentan formularios de ofertas debidamente completados y firmados.

En la verificación de la presentación de la **Planillas de Ofertas,** atendiendo lo establecido en la Bases y Condiciones, el Comité de evaluación constata que la:-

b) PLANILLA DE PRECIOS DE LAS FIRMAS OFERENTES:

1) LIQMIN S.A.C.I.A. 2) SOME S.A.C.I.A., presentan las **Planillas de Ofertas** debidamente completadas y firmadas.-

En la verificación de la presentación de la **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Art. 40** y de integridad establecida en el **Art. 20** inc. W, ambos de la ley 2051/03, conforme a lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 que en sus inc. 3º,4º y 5º que copiados dicen:.... *"3º.DISPONER, que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Inhabilidades del Artículo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo20, inciso "w", de la Ley 2051/03,*

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

Ing. EDINARDI GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.

carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta. 4º APROBAR, el formulario estándar de Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las del artículo 40 y Declaratoria de Integridad prevista en el artículo 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, que se halla anexo a esta Resolución y de la cual forma parte. 5º INCLUIR, el formulario aprobado en el artículo anterior, como parte integrante del formulario de Oferta de la Bases y Condiciones Estándar y de las Cartas de Invitaciones Estándar a ser aprobadas por esta Dirección General", el Comité de Evaluación constata en cuanto a:-

c) DECLARACIÓN JURADA DE LAS FIRMAS OFERENTES:-

1) LIQMIN S.A.C.I.A. 2) SOME S.A.C.I.A., presentan declaración juradas debidamente completadas y firmadas.-

En la verificación de la presentación de los **documentos que acrediten la representación** suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente, atendiendo a lo establecido en la Bases y Condiciones, el Comité de evaluación constata en cuanto a:

d) PODER SUFICIENTE DE REPRESENTACIÓN:-

1) LIQMIN S.A.C.I.A. 2) SOME S.A.C.I.A., presentan Declaración Juradas debidamente completadas y firmadas.-

Luego de las verificaciones correspondientes a las **exigencias sustanciales,** el Comité de Evaluación concluye que: **1) LIQMIN S.A.C.I.A. 2) SOME S.A.C.I.A.,** cumplen satisfactoriamente con la presentación de todos y cada uno de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Se adjunta **ANEXO Nº 1 "CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES".-**

Seguidamente, el Comité de Evaluación luego de los análisis objetivo y amparado en lo establecido en las bases y condiciones y el Decreto Nº 21909/03, considera pertinente:-

- **ACEPTAR**, por cumplir satisfactoriamente con la presentación de todos y cada uno de los documentos de **carácter sustancial** requeridos, las ofertas presentadas por las firmas oferentes **1) LIQMIN S.A.C.I.A. 2) SOME S.A.C.I.A.-**

Prosiguiendo con el Orden del Día, se da tratamiento al **CUARTO PUNTO** establecido: **Análisis de las ofertas** presentadas que cumplieron con la presentación satisfactoria de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03.-

En este punto se da lectura al Art. 59, cuarto párrafo del Decreto Nº 21909/03, que en su apartado manifiesta: *"....Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante* ***podrá corregir errores aritméticos*** *conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Normativa y Técnica"* y sigue en el sexto párrafo "Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, *la subsanación*

Lic. GLORIA MARTINEZ
Directora de Contrataciones

Ing. LEONARDO GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C

de defectos de forma o no sustanciales y errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".-

Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 26° establece: *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios.*

Atendiendo a lo precedente el comité concluye que **no se han efectuado correcciones aritméticas** a las ofertas presentadas por las firmas oferentes: **1) LIQMIN S.A.C.I.A. 2) SOME S.A.C.I.A.,** según se observa en el **ANEXO N° 2 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**.-

Prosiguiendo con la evaluación y atendiendo a lo establecido en el inc.3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación procede a seleccionar provisoriamente, a las firmas oferentes cuyas ofertas sean las más bajas. Al respecto se tiene como sigue:

OFERENTES	MONTOS OFERTADOS
1) SOME S.A.C.I.A.	**51.000.000.-**
2) LIQMINS.A.C.I.A.	**54.000.000.-**

Acto seguido el Comité prosigue con la Evaluación de las ofertas y constata que la oferta más baja es la presentada por la firma oferente **SOME S.A.C.I.A.,** según se puede observar precedentemente. La misma una vez verificada por el comité si cumple con las exigencias de las Bases y condiciones tales como las **Especificaciones Técnicas, Planillas de Ofertas, Capacidad Técnica y Económica,** constata que efectivamente cumple con lo requerido.

Antes de dar continuidad al acto de evaluación el Comité aclara que en fecha **13 de abril de 2010** fue señalada como fecha de apertura de sobres de los posibles oferentes ocasión en que solo se presentaron dos firmas razón por la cual se procedió a prorrogar por una semana la apertura de los sobres devolviendo a los oferentes sus ofertas sin ser abierta los citados sobres. En consecuencia se señalo mueva fecha de apertura para el **22 de abril de 2010**, y de nuevo se presentaron solo dos oferentes. Ante esta situación el comité decide llevar igualmente adelante la adjudicación en base a lo que señala el **Art. 34 inc. c) de la ley N° 2051/03,** que establece: ***"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes y servicios y los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicados de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación...".***

Como **QUINTO PUNTO** del orden del día se toma en consideración lo establecido en el inc. 3 del Art. 61 Metodología de Evaluación, del Decreto N° 21909/03; el que en sus partes pertinentes dice:

Lic. GLORIA MARTINEZ
Directora de Contrataciones

Abog. LEONARDO GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

"La oferta que cumpla sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".-

En ese sentido y luego de haber sometido a un exhaustivo análisis cada una de las ofertas presentadas y según lo establecido en el inc. 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, considera pertinente recomendar la adjudicación bajo la modalidad de **CONTRATO CERRADO** a la firma oferente **SOME S.A.C.I.A. por un monto total a contratar de Gs. 51.000.000, (Guaraníes Cincuenta y Un Millones).** Se adjunta detalle en el **ANEXO Nº 3 "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS"**.-

Culminando los puntos tratados en el Orden del Día, este Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el ACTA Nº 1 y sus anexos a consideración del Sr. Ministro, con referencia a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2010,** para su adjudicación mediante Resolución Ministerial.-

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las **10:00 horas.** El Acta es aprobada y firmada por los miembros del Comité en un ejemplar a los fines pertinentes.-

Lic. GLORIA MARTINEZ
Directora de Contrataciones

Abog. LEONARDO GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

ANEXO Nº 1

VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

CD Nº 04/2010 "SERVICIOS DE REPOSICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL"

ITEM	DOCUMENTACIONES	LIQMIN S.A.C.I.A.	SOME S.A.C.I.A.
1	La planilla de oferas debidamente completado.	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y 20 de la ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.	CUMPLE	CUMPLE
3	Formulario de Presentación de Ofertas	CUMPLE	CUMPLE
4	Poderes de Representación	CUMPLE	CUMPLE

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

Abog. LEONARDO GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Presidencia de la República del Paraguay
"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

ANEXO Nº 2

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2010 SERVICIOS DE REPOSICIÒN DE BIDONES DE AGUA MINERAL

							SIME S.A.C.I.A.		LIQMIN S.A.C.I.A.	
ITEM	CATALOGO DE CATALOGO	SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	U.M.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA (INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	90101603-025	AGUA MINERAL	En bidones de 20 litros, la reposición se realizará semanal y en calidad de comodatos 20 bebederos frio y caliente	CIMES	PARAGUAY	LITROS	8.500	51.000.000	9.000	54.000.000
TOTAL								**51.000.000**		**54.000.000**

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

Abog. LEONARDO GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Presidencia de la República del Paraguay
"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

ANEXO Nº 3
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2010 SERVICIOS DE REPOSICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL

										SOME S.A.C.I.A.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL INCLUIDO
1	90101603-025	AGUA MINERAL	En Bidones de 20 litros, la reposición se realizará en forma semanal y en Calidad de comodato 20 bebederos frio y caliente	SIMES	PARAGUAY	LITROS	BIDON	1	6000	8.500	51.000.000
MONTO TOTAL A SER CONTRATADO											**51.0**

Abog. LEONARDO GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

ACTA RECTIFICATIVA

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de mayo del año 2010, siendo las 12:00 horas, se reúnen los miembros del Comité Evaluador de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2010 "SERVICIOS DE REPOSICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL", los señores: Lic. Gloria Martínez, Directora de contrataciones y el Abog. Leonardi Guerrero, Jefe de Evaluación, a fin de realizar la RECTIFIACIÓN del Acta de Evaluación N° 1 de fecha 27 de abril de 2010, para lo cual se tratan los siguientes puntos:

El Orden del día establecido está integrado por:

1- Lectura del Acta N° 1 de fecha 27 de abril de 2010.
2- Rectificación en relación al monto del CDP de este llamado.-

Luego de dar lectura al Acta N° 1 de fecha 27 de abril de 2010, el Comité de Evaluación se percata que el monto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP, es por el monto de Cincuenta Millones de Guaraníes (Gs. 50.000.000.-). En ese sentido es oportuno aclarar que por un error involuntario el Comité recomendó la adjudicación por un monto superior que es de Cincuenta y Un Millones de Guaraníes (Gs. 51.000.000.-), equivalente a 6000 bidones de 20 litros cada uno, sobrepasando de esta manera el monto disponible.-

Al respecto se señala lo dispuesto en el Art. 14 del la Ley 2051/03 que dice: *"...No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentra expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrá adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria... ".-*

Teniendo en cuenta lo precedente el Comité de evaluación resuelve RECTIFICAR el monto recomendado para la adjudicación de la empresa oferente SOME S.A.C.I.A. dejando establecido a la suma de Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil (Gs. 49.997.000.), equivalente a 5882 bidones de 20 litros cada uno, acorde a la disponibilidad presupuestaria. Se adjunta al efecto ANEXO N° 1 "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS".-

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas. El Acta es aprobada y firmada por los miembros del Comité en un ejemplar.-

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

Abog. LEONARDI GUERRERO
Jefe de Evaluación U.O.C.